



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

390

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 868

CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular, el Señor Ministro Licenciado Daniel Fernando ARROYO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 872, de la Ciudad de Salta Capital, de la Provincia de Salta, representado por la Señora Ministra Verónica FIGUEROA (DNI N° 20.345.724), en adelante la "**ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente Convenio es reglar la adhesión y participación de la "**ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**" al "**PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**" en el marco de la Ley 26.117, Decreto Reglamentario N° 1305 del 28 de septiembre de 2006 y la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS, con el objeto de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos



SEGUNDA: Aporte: Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a otorgarle a la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" un SUBSIDIO de carácter no reintegrable de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$22.808.750.-), que, conforme lo indicado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente CONVENIO serán afectados de la siguiente manera:

A. Financiamiento de la Operatoria de Microcrédito:

A.1) La suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), destinada a financiar los Fondos de otorgamiento de Microcréditos.

A.2) La suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$1.920.000.-), destinada a financiar Recursos Humanos.

Los fondos afectados al rubro "Financiamiento de la Operatoria de Microcrédito" serán transferidos por la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" a las ORGANIZACIONES EJECUTORAS establecidas en el informe técnico efectuado por la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

B. Financiamiento de Acciones Complementarias:

B.1) La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$168.750.-) destinada a financiar la Inversión en Equipamiento.

B.2) La suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000.-) destinada a financiar Fortalecimiento Institucional (Acciones de Seguimiento y Monitoreo de las operatorias de microcrédito).



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



El monto correspondiente al rubro Financiamiento de Acciones Complementarias será ejecutado a través de la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"**.

El presente subsidio se otorga sujeto a las condiciones y a la acreditación de las obligaciones que se fijan a la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"** en el presente Convenio.

Una vez cumplido y debidamente rendidos los fondos otorgados, la administración y el seguimiento de los microcréditos será exclusiva responsabilidad de la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"** reservándose **"EL MINISTERIO"** las facultades de seguimiento, monitoreo, auditoría y relevamiento de datos de los mismos.

Las ORGANIZACIONES EJECUTORAS podrán ser modificadas previo informe debidamente fundado en donde la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"** exponga la necesidad de modificación, el que deberá ser avalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

TERCERA: Transferencia: Los montos que fueran mencionados en la cláusula precedente, serán transferidos por **"EL MINISTERIO"** en DOS DESEMBOLSOS de la siguiente manera:

- a) Un primer desembolso por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$11.488.750.-), el cual se hará efectivo conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes al momento de la firma del presente Convenio y será aplicado conforme a lo establecido en el Anexo que forma parte del mismo.
- b) Un segundo desembolso, por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$11.320.000.-), el cual se transferirá conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, previa rendición y aprobación por parte del

DECRETO N°

868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de como mínimo el setenta por ciento (70%) de los fondos del primer desembolso y una vez aprobada su aplicación por parte de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL; y será aplicado conforme a lo establecido en el Anexo que forma parte del mismo.

CUARTA: Inicio de la operatoria: Las acciones tendientes al inicio de la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social deberán tener comienzo de ejecución dentro de los Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la efectiva acreditación en la cuenta bancaria de los fondos correspondientes al desembolso comprometido. Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por las partes, "EL MINISTERIO" quedará habilitado para determinar la rescisión del presente convenio sin más trámite debiendo, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", proceder a la devolución de la totalidad de los fondos transferidos.

QUINTA: Plazo de ejecución: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir los fondos correspondientes al primer desembolso efectuado por "EL MINISTERIO" en un plazo no mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Asimismo, el monto correspondiente al segundo desembolso comprometido por "EL MINISTERIO" deberá invertirse en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la efectiva recepción del fondo en la respectiva cuenta bancaria.

Si "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" incumpliera los plazos de ejecución previstos para cada desembolso, "EL MINISTERIO" podrá, transcurridos cinco (5) meses de cumplido cada uno de ellos, rescindir unilateralmente el presente convenio no pudiendo



DECRETO N° 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación



"EL MINISTERIO" realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos y debiendo "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos. Cuando fuera necesario un plazo mayor de ejecución, el mismo deberá ser solicitado por "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" mediante nota fundada, antes del vencimiento del plazo previsto en esta cláusula. La concesión de la prórroga, previo aval de la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, quedará a criterio de "EL MINISTERIO".

SEXTA: Obligaciones: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes deberán cumplimentar las respectivas obligaciones a saber:

A) Obligaciones de "EL MINISTERIO":

"EL MINISTERIO", a través de la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL tendrá a su cargo:

A.1. Coordinar la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

A.2. Monitorear la ejecución de los fondos y las acciones de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" durante todo el proceso acordado en el marco del presente Convenio y conforme a los instrumentos diseñados al efecto por la COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

A.3. Brindar a la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" el SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCRÉDITOS y la asistencia técnica necesaria para su aplicación.



DECRETO Nº 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



B) Obligaciones de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA":

B.1. Conforme lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2º del Anexo de la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" acuerda con "EL MINISTERIO" que la tasa que se podrá aplicar no deberá superar el 3% anual a fin de promover la sustentabilidad de los fondos transferidos.

B.2. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o de otra entidad financiera habilitada por "EL MINISTERIO", con los alcances establecidos en el Decreto Nº 892/95 del P.E.N. y la Decisión Administrativa Nº 105/96 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del P.E.N.

B.3. Utilizar la Cuenta Bancaria abierta exclusivamente para el movimiento de fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente Convenio.

B.4. Administrar el Fondo mencionado en la Cláusula Segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO", otorgada a través de la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCION DE MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

B.5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos.

B.6. Efectuar el seguimiento integral de la estrategia aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

B.7. Tomar los recaudos necesarios para mantener actualizada permanentemente la información consolidada de las operatorias de cada una de las organizaciones bajo su gestión.



DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



B.8. Elaborar y remitir a **"EL MINISTERIO"** informes de avance del proceso de desarrollo del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado oportunamente y los informes requeridos relacionados con la evolución financiera del Fondo y la ejecución de los proyectos apoyados, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

B.9. Organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades que implique el proceso de Transferencia Metodológica.

B.10. Responder a los requerimientos de todo tipo de información solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

B.11. Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la autoridad de aplicación.

B.12. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de préstamos adjudicados y la reasignación en nuevos emprendimientos de los fondos recuperados.

B.13. Firmar los convenios de transferencia de fondos que reglan las operatorias de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.

B.14. Notificar fehacientemente a **"EL MINISTERIO"** con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles la fecha de transferencia de los fondos a cada una de las Organizaciones Ejecutoras, a efectos de la evaluación del fin social perseguido al momento del otorgamiento del subsidio.

B.15. Asegurar el acceso del SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCRÉDITOS a las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.


DECRETO Nº 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



B.16. Recibir y controlar las rendiciones de cuentas de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y remitirlas a la autoridad de aplicación.

B.17. Remitir a "EL MINISTERIO" las copias de los Convenios de Transferencias de Fondos con las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y de sus respectivos comprobantes de las transferencias bancarias.

B.18. Dejar constancia que los créditos otorgados son financiados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; conforme a las pautas que al respecto indique "EL MINISTERIO" mediante carteles, folletos, volantes, calcomanías; y en cuanto a las acciones mediante reuniones, eventos y materiales de difusión y promoción, todo ello siendo el costo a cargo de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA".

B.19. Realizar la carga de datos y mantener actualizado el SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCREDITOS. Resultará obligatorio para la gestión de nuevas remesas que "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" tenga actualizada la carga de datos en el software de gestión implementado.

B.20. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a poner en conocimiento de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles, respecto de la eventual realización de actos públicos en los que "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" fuese a hacer entrega de los fondos de microcrédito, de manera tal que dicha Comisión, cuando lo considere conveniente, tenga oportunidad de participar de los mismos. A tales efectos, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" podrá informar sobre la celebración de dicho acto a la siguiente dirección de correo electrónico:



DECRETO N° 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



privadaconami@desarrollosocial.gob.ar; o al siguiente número de teléfono: 011-4370-8868/8869.

B.21. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de aquellos emprendedores que reciban microcréditos y que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

B.22. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de los promotores que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

SEPTIMA: Control de Gestión: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien este designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Economía Social, en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

DECRETO N°



868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Rendición de cuentas: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"

deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante lo dispuesto en las Resoluciones MDS N° 1866/08, N° 197/09 y N° 2458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios.

NOVENA: Mecanismo de rendición de cuentas. Prórroga de la rendición: A la finalización del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio para la inversión de los fondos otorgados en el desembolso previsto, la "**ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**" deberá proceder, dentro de los Dos (2) meses de vencido dicho plazo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos conforme lo anteriormente estipulado y, a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, antes del vencimiento de los Dos (2) meses mencionados precedentemente. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "**EL MINISTERIO**". A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, la "**ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, y en las Resoluciones MDS N° 1866/08, N° 197/09 y N° 2458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se hace entrega de una copia de dichos actos



DECRETO N° 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



administrativos, recibiendo de conformidad la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"**, sirviendo el presente de suficiente recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/03 de la A.F.I.P.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"** y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologado en A.F.I.P. con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

En caso de tratarse de sujetos inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y para el supuesto de realizar operaciones con otro responsable inscripto, se permitirá rendir comprobantes de facturas "A" emitidas a nombre de la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"** y/o organizaciones ejecutoras, computándose únicamente el importe neto gravado, es decir sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de la **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"** y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

La **"ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA"** se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del



DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO". Asimismo, la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

A los efectos de la rendición de cuentas, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO V (Procedimiento para la Rendición de Cuentas) de la Resolución MDS Nº 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá remitir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada de comprobantes de inversión en gastos realizados por la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", de conformidad a lo previsto en el ANEXO I del presente.
- 2) Copia certificada de los Contratos de Mutuo celebrados entre las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y los MICROEMPREENDEDORES, conforme al contrato modelo provisto y aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, los cuales se encuentran adjuntos en el presente convenio como ANEXOS II, III, IV y V.
- 3) Copia certificada de los comprobantes o de las transferencias bancarias que la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" haya efectuado a favor de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.



DECRETO N° 68

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- 4) Copia certificada de los comprobantes de inversión de gastos realizados por las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.
- 5) Copia certificada de los Convenios suscriptos entre la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" y las ORGANIZACIONES EJECUTORAS, conforme el contrato modelo provisto y aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.
- 6) Un Informe Final de la ejecución de los fondos.

DECIMA: RENDICIONES PENDIENTES – Aplicación de Resolución MDS N° 366/06.

Según lo informado por la **COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS** la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" adeuda la rendición de cuentas de los Expedientes E-11348-2016, EX-2016-01147937- -APN-SES#MDS y EX-2018-23097198- -APN-SAPS#MDS.

La "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" reconoce ante "EL MINISTERIO" que ha presentado la rendición de cuentas del Expediente E-11348-2016 y adeuda la rendición de cuentas de los Expedientes EX-2016-01147937- -APN-SES#MDS y EX-2018-23097198- -APN-SAPS#MDS. Asimismo la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete ante el "EL MINISTERIO" a presentar la rendición de cuentas de dicho expediente, y a complementar, corregir o subsanar la documentación que presente, para dar por concluida la rendición contable pertinente a la brevedad.

DECIMO PRIMERA: Resguardo de la documentación: La "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos


DECRETO N° 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social


ES COPIA
RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

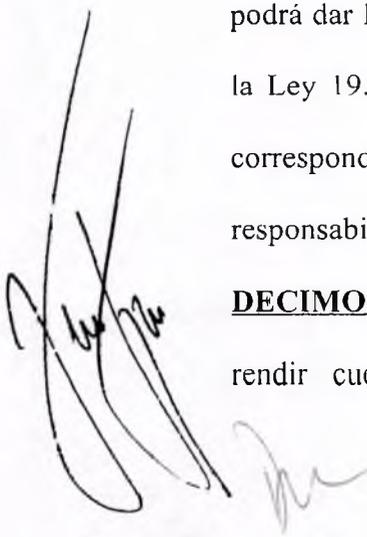


otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios.

DECIMO SEGUNDA: Cese de la operatoria: Los fondos que por el presente se transfieren tienen por objeto específico la constitución y operatoria de un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, conforme a los lineamientos de la Ley 26.117, no pudiendo modificarse su destino aún efectuada y debidamente rendida la primera colocación de los mismos. Conforme a ello, la “**ORGANIZACION ADMINISTRADORA**” deberá comunicarle a “**EL MINISTERIO**” si decidiera dejar de operar la cartera de microcréditos según los lineamientos establecidos, a efectos que éste autorice el traspaso de los fondos a otra organización.

DECIMO TERCERA: Incumplimiento: El incumplimiento por parte de la “**ORGANIZACION ADMINISTRADORA**” respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o penal que pudieran corresponder contra las Organizaciones Ejecutoras incumplidoras, sin perjuicio de la responsabilidad principal correspondiente a la “**ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**”.

DECIMO CUARTA: Responsabilidades: Con relación al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos, la “**ORGANIZACIÓN**





DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



ADMINISTRADORA” asume frente a **“EL MINISTERIO”** la responsabilidad patrimonial en forma mancomunada, solidaria y limitada por los fondos recibidos, por sí y también por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Organizaciones Ejecutoras en los respectivos Convenios de Transferencia de Fondos, con los alcances previstos en el presente.

DECIMO QUINTA: La **“ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA”** asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado con el presente. A tal efecto, **“EL MINISTERIO”** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DECIMO SEXTA: Las partes declaran expresamente que a **“EL MINISTERIO”** no lo vincula ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado (o a contratarse) por la **“ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA”**; asumiendo ésta última la obligación de liberar a **“EL MINISTERIO”** de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos actores o terceros pudieren formular en ocasión o como consecuencia de las tareas inherentes a la operatoria que es materia del presente Convenio.

DECIMO SEPTIMA: Caducidad: En caso de declararse la caducidad del subsidio **“EL MINISTERIO”** podrá demandar a la **“ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA”**, quien responderá en forma solidaria con las Organizaciones Ejecutoras por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Las partes establecen que para cualquier acción emergente del presente Convenio se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DECRETO Nº 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

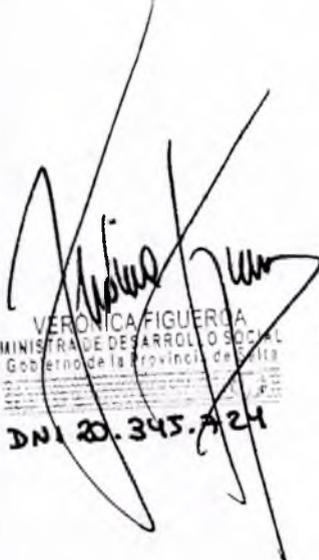
RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECIMO OCTAVA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de de 20.....-

06 ABR 2021


VERÓNICA FIGUEROA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe
DNI 20.345.721


Lic. Daniel Arroyo
Ministro
Desarrollo Social de la Nación



DECRETO Nº 868
 Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación

390



ANEXO I

	Rubro	PRIMER DESEMBOLSO	SEGUNDO DESEMBOLSO	TOTAL
A	<u>FINANCIAMIENTO DE LA OPERATORIA DE MICROREDITO</u>	\$10.960.000 .-	\$10.960.000 .-	\$21.920.000.-
A.1	Fondos para Microcréditos.	\$10.000.000.-	\$10.000.000.-	\$20.000.000.-
A.2	Recursos Humanos.	\$960.000.-	\$960.000.-	\$1.920.000. -
B	<u>FINANCIAMIENTO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS</u>	\$528.750.-	\$360.000.-	\$ 888.750.-
B.1	Inversión en Equipamiento.	\$168.750.-	-----	\$168.750.-
B.2	Fortalecimiento Institucional (Acciones de seguimiento y monitoreo de las operatorias de microcrédito.)	\$360.000.-	\$360.000.-	\$ 720.000.-
	TOTAL	\$11.488.750.-	\$11.320.000 .-	\$22.808.750.-

[Handwritten signature]
 VERÓNICA FIGUEROA
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 Gobierno de la Provincia de Salta
 DNI 20.343.724

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

DECRETO N° 868

390

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



COMISIÓN NACIONAL DE MICROCREDITO

ANEXO II

CONTRATO DE MUTUO GRUPAL CON GARANTIA RECIPROCA

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
 Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa..... de la localidad
 de....., Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./a.
, DNI N°....., en su carácter de, en
 adelante **LA ORGANIZACIÓN** por una parte, y por la otra: el/la Sr./a.
con DNI N°, de nacionalidad, de
 estado civil y domicilio en la calle N °....., Piso.....,
 Manzana....., Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de, el/la Sr./a. con
 DNI N°, de nacionalidad, de estado civil
 y domicilio en la calleN°....., Piso....., Manzana.....,
 Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de, el/la Sr./a.con
 DNI N°, de nacionalidad, de estado civil
 y domicilio en la calle N°....., Piso....., Manzana.....,
 Barrio....., Casa....., de la localidad de
, Provincia de, en adelante **LOS/LAS
 EMPRENDEDORES/AS**, que conforman el Grupo (Nombre/ N°)..... convienen en
 celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO** en el marco del **PLAN NACIONAL
 DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del
 Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade"**, que se
 registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS aceptan
 un **PRÉSTAMO** individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de:
 correspondiente a ...(agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a)....,

DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



..... correspondiente a(agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a).....,
..... correspondiente a ... (agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a)...., y que
deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva
recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de **PESOS.....** (\$.....),
siendo el mismo reintegrable por parte de **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS**, en dinero en
efectivo en (.....) cuotas, en un período de..... (..) días corridos(siete, quince,
treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más
un **por ciento** (..... %) **anual** en concepto de tasa de interés de acuerdo
a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la Cláusula anterior será dado en préstamos
individuales conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o
donde la **ORGANIZACIÓN** indique por escrito en el futuro a **EL/LA EMPRENDEDOR/A**,
venciendo la primera de ellas según indica Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA ORGANIZACIÓN deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS**.
- b) Facilitar los medios para que **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS** cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores
solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el
presente contrato que suscriben al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, **LOS/LAS
EMPRENDEDORES/AS** no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con
aprobación previa de **LA ORGANIZACIÓN**. En tal sentido **LOS/LAS**



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



EMPRENDEDORES/AS se obligan a presentar a **LA ORGANIZACIÓN** la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

OCTAVA: **LA ORGANIZACIÓN** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS** todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS** en la Cláusula Quinta, **LA ORGANIZACIÓN** -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS** constituyen domicilio legal indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS** de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



DECRETO N° 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO A

Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha De Otor- gamiento	Cantidad De Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)..						
.....(nombre y apellido)..						
.....(nombre y apellido)..						
Totales						

Firma

Aclaración

Tipo y Nro. de Documento



DECRETO N° 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

390

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
23
CLASIFICACION
NUMERACION

COMISIÓN NACIONAL DE MICROREDITO

ANEXO III
CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL CON GARANTIA RECIPROCA

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
 Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa.....de la localidad
 de, Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./a.
, DNI N°....., en su carácter de, en
 adelante **LA ORGANIZACIÓN**, por una parte y por la otra: el/la Sr./a
con DNI. N°, de nacionalidad, de
 estado civil y domicilio en la calleN°....., Piso.....,
 Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de, en adelante **EL EMPRENDEDOR**.
 conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO** en el marco del **PLAN
 NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de
 Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos
 Cajade"**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA ORGANIZACIÓN** otorga y **EL EMPRENDEDOR** acepta un
PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo del emprendimiento de:
, y que deberá invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la
 fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de **PESOS.....** (\$.....),
 siendo el mismo reintegrable por parte de **EL EMPRENDEDOR**, en dinero en efectivo en
 (.....) cuotas, en un período de..... (..) días (siete, quince, treinta), iguales y
 consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un **por
 ciento** (..... %) **anual** en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la
 Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en prestamos conforme a
 Anexo A.



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la **ORGANIZACIÓN** indique por escrito en el futuro a **EL EMPRENDEDOR/A**, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **EL EMPRENDEDOR/A** deberá:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. **LA ORGANIZACIÓN** deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a **EL EMPRENDEDOR/A**.
- b) Facilitar los medios para que **EL EMPRENDEDOR/A** cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: El Sr./a. con DNI Nro. y domicilio en, de la misma Ciudad y Provincia, se constituye en fiador solidario, principal pagador y garante de las obligaciones contraídas en el presente contrato que se suscribe al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, **EL EMPRENDEDOR/A** no podrá variar el destino del préstamo salvo que contare con aprobación previa de **LA ORGANIZACIÓN**. En tal sentido **EL EMPRENDEDOR/A** se obliga a presentar a **LA ORGANIZACIÓN** la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

OCTAVA: **LA ORGANIZACIÓN** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcione el emprendimiento de **EL EMPRENDEDOR/A**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **EMPRENDEDOR/A** en la Cláusula Quinta, la **ORGANIZACIÓN** - previa evaluación del caso individual - podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.



DECRETO Nº

868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECIMA: A todos los efectos legales **EL EMPRENDEDOR** constituye domicilio legal en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de **EL EMPRENDEDOR/A** de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO A

Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha Otor- gamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)						
Totales						

Firma

Aclaración

Tipo y Nro. de Documento

[Handwritten signature]



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

390

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO

ANEXO IV

CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL SIN GARANTE

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa.....de la localidad
....., Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./a
....., DNI N°....., en su carácter de, en
adelante **LA ORGANIZACIÓN**, por una parte y por la otra: el/la Sr./a
.....con DNI N°, de nacionalidad, de
estado civil y domicilio en la calleN°....., Piso.....,
Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
....., Provincia de,en adelante **EL EMPRENDEDOR**,
conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, en el marco del **PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL**, Programa de
**Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos
Cajade"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA ORGANIZACIÓN** otorga y **EL EMPRENDEDOR** acepta un
PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de:
..... y que deberá invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la
fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de **PESOS.....** (\$.....),
siendo el mismo reintegrable por parte de **EL EMPRENDEDOR**, en dinero en efectivo en
..... (.....) cuotas, en un período de..... (..) días corridos (siete, quince, treinta), iguales y
consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un **por
ciento** (..... %) **anual** en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la
Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamo conforme a
Anexo A. Firmando en este acto un pagaré por el monto total del préstamo.



DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la **ORGANIZACIÓN** indique por escrito en el futuro a **EL EMPRENDEDOR/A**, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **EL EMPRENDEDOR/A** deberá:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. **LA ORGANIZACIÓN** deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente al **EMPRENDEDOR/A**.
- b) Facilitar los medios para que el **EMPRENDEDOR/A** cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, el **EMPRENDEDOR/A** no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de **LA ORGANIZACIÓN**. En tal sentido **EL EMPRENDEDOR/A** se obligan a presentar a **LA ORGANIZACIÓN**, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

SEPTIMA: **LA ORGANIZACIÓN** se reserva el derecho de realizar en lugar donde funcionen los emprendimientos de **EL EMPRENDEDOR**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **EMPRENDEDOR** en la Cláusula Quinta, la **ORGANIZACIÓN**, previa evaluación del caso individual, podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

NOVENA: A todos los efectos legales **EL EMPRENDEDOR/A** constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos

DECIMA: El presente contrato de préstamo individual sirve de suficiente recibo por parte de **EL EMPRENDEDOR** de los montos consignados en la CLAUSULA TERCERA, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



ANEXO A

Nombre / Nº de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha Otor- gamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1º Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)						
Totales						

Firma

Aclaración

Tipo y Nro de Documento



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

390

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO

ANEXO V

CONTRATO DE MUTUO ASOCIATIVO

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
 Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa.....de la localidad
, Provincia de, representada en este acto por el/la Sr/a
, DNI N°....., en su carácter de, en
 adelante **LA ORGANIZACIÓN**, por una parte y por la otra: el/la Sr/a
con DNI N°, de nacionalidad, de
 estado civil y domicilio en la calleN°....., P:so.....,
 Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de, el/la Sr/acon
 DNI. N°....., de nacionalidad, de estado civil
 y domicilio en la calleN°....., P.so.....,
 Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de, el/la Sr/acon
 DNI. N°....., de nacionalidad, de estado civil
 y domicilio en la calleN°....., P.so.....,
 Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la local.Jad de
, Provincia de,en adelante **LOS/AS
 EMPRENDEDORES/AS**, que conforman el Grupo (Nombre/ N°)..... convienen en
 celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, en el marco del **PLAN NACIONAL
 DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del
 Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade"**, que se
 regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA ORGANIZACIÓN** otorga y **LOS/LAS EMPRENDEDORAS/ES** aceptan
 un **PRÉSTAMO** asociativo que será destinado para el desarrollo del emprendimiento de:
, y que deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la
 fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.



DECRETO Nº 868
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA RUIZ TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de **PESOS.....** (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de **LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS**, en dinero en efectivo en (.....) cuotas, en un período de..... (..) días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un **por ciento** (..... %) **anual** en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en prestamos individuales conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la **ORGANIZACIÓN** indique por escrito en el futuro a **EL EMPRENDEDOR**, venciendo la primera de ellas según indique el Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA ORGANIZACIÓN deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a los **EMPRENDEDORES/AS**.
- b) Facilitar los medios para que los **EMPRENDEDORES/AS** cumplan con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la cláusula Primera, **LOS/AS EMPRENDEDORES/AS** no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de **LA ORGANIZACIÓN**. En tal sentido **LOS/AS EMPRENDEDORES/AS** se obligan a presentar a **LA ORGANIZACIÓN**, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

OCTAVA: **LA ORGANIZACIÓN** se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de **LOS/AS EMPRENDEDORES/AS**, todas las



DECRETO Nº 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los **EMPRENDEDORES/AS** en la Cláusula Quinta, la **ORGANIZACIÓN** - previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales **LOS/AS EMPRENDEDORES/AS** constituyen domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de mutuo asociativo con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de **LOS/AS EMPRENDEDORES/AS** de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



DECRETO N° 868

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gial de la Gobernación

ANEXO A

Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha De Otor- gamiento	Cantidad De Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)..						
.....(nombre y apellido)..						
.....(nombre y apellido)..						
Totales						

Firma

Aclaración

Tipo y Nro. de Documento

[Handwritten Signature]

VERÓNICA FIGUEROA
MINISTRADA DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

DNI 20.345.724

[Handwritten Signature]